Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2022

CUT: 66217-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0077-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 07 de abril de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 66217-2021, presentado por **VITAPRO S.A.**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20555271566, con domicilio legal en la Avenida Argentina N° 4793 distrito de Carmen de La Legua, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de la Planta Industrial de elaboración de alimentos balanceados, ubicada en la Av. Prolongación Gonzales Prada N° 200 – 202 del distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79 de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el literal f) del numeral 133.1 del artículo 133 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, en adelante el Reglamento, establece como una de las condiciones para el otorgamiento de la autorización de vertimiento, entre otras, que el administrado cuente con un instrumento de gestión ambiental aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente;

Que, el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento, establece los requisitos generales para el otorgamiento de la autorización de vertimiento a un cuerpo natural de agua continental o marino;

Que, el numeral 25.2. del artículo 25 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural Nº 145-2016-

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/04/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 259D2152

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2022

ANA, dispone que, para vertimientos en curso, dicho plazo rige a partir de la fecha que el administrado acredita el cumplimiento de los requisitos formales para el otorgamiento del acto autoritativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Carta S/N, presentada el 29.04.2021, **VITAPRO S.A.**, solicitó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de la Planta Industrial de elaboración de alimentos balanceados, ubicada en la Av. Prolongación Gonzales Prada N° 200 - 202 del distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, a través de la Carta N° 0173-2021-ANA-DCERH, de fecha 25.06.2021 esta Dirección, remite a **VITAPRO S.A.,** el Informe Técnico N° 104-2021-ANA-DCERH/KLAR, que contiene tres (03) observaciones realizadas a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar;

Que, mediante Carta S/N presentada el 07.07.2021, el administrado solicita ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Cartas S/N, presentadas el 26.07.2021 y 13.10.2021, respectivamente, **VITAPRO S.A.,** remite el levantamiento de observaciones e información complementaria a su solicitud;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0021-2022-ANA-DCERH/KNSV, lo siguiente:

1. **VITAPRO S.A.,** ha cumplido con presentar los requisitos, establecidos en el numeral 137.2 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, para la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, de la Planta Industrial de elaboración de alimentos balanceados, ubicada en el distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

2. **VITAPRO S.A.** ha absuelto las observaciones realizadas a través del Informe Técnico N° 0104-2021-ANA-DCERH/KLAR.

3. De la revisión del expediente presentado corresponde autorizar **VITAPRO S.A.,** el vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de la Planta Industrial de elaboración de alimentos balanceados, ubicada en la Av. Prolongación Gonzales Prada N° 200 – 202 del distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad por un plazo de cuatro (04) años, con eficacia anticipada a partir del 26.07.2021, fecha en la cual cumplió con presentar los requisitos formales para su otorgamiento.

4. La autorización queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título habilitante, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/04/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 259D2152

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2022

5. La Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, debe evaluar el Procedimiento Administrativo Sancionador a la empresa **VITAPRO S.A.,** por realizar vertimiento de agua residual a cuerpo natural, sin autorización por parte de esta Autoridad.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0293-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas

Otorgar a **VITAPRO S.A,** la autorización de vertimiento de las aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de la Planta Industrial de elaboración de alimentos balanceados, ubicada en el distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por un volumen total anual de 66 264,88 m^3 (2,10 l/s) de régimen continuo, hacia el río Moche, mediante una tubería HDPE con 8” de diámetro una longitud de 643,20 m, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	**Descripción**	**Volumen anual (m^3)**	**Caudal (l/s)**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17L)**		**Régimen de descarga**	**Tipo**	**Sector**	**Cuerpo receptor**	**Clasificación**
				Este	**Norte**					
EL-2	Vertimiento final en el cuerpo receptor	66 264,88	2,10	719 091	9 099 420	Continuo	Industrial	Industria	Río Moche	Categoría 3

Coordenadas identificadas mediante inspección ocular realizada el 12.10.2021 por la ALA Moche – Virú- Chao.

Artículo 2.- Vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas

La vigencia de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, otorgada a **VITAPRO S.A.,** es por cuatro (04) años, con eficacia anticipada a partir del 26.07.2021, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, y podrá ser prorrogable en virtud del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Resolución Directoral y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la autorización otorgada, sujeta a **VITAPRO S.A.,** al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes conforme al numeral 4 del décimo primer considerando de la presente resolución:

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/04/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 259D2152

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2022

PUNTOS DE CONTROL DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	**Descripción del efluente**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 L)**		**Parámetros de Control**	**Frecuencia de monitoreo y reporte**
		Este	**Norte**		
EL-1	Descarga Final de la PTAR	718 944	9 100 055	pH, temperatura, aceites y grasas, bicarbonatos, cloruros, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, fenoles, fluoruros, nitratos, nitritos, sulfatos, coliformes termotolerantes, Enterococos intestinales, Escherichia coli, huevos y larvas de helmintos. (*) del Decreto Supremo Nº 004-2017-MINAM. Además del caudal y volumen acumulado.	Monitoreo y reporte a la ANA Semestral (*)

(*) De acuerdo al IGA, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000077-2021-PRODUCE/DGAAMI.
Coordenadas identificadas mediante inspección ocular realizada el 12.10.2021 por la ALA Moche – Virú- Chao.

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	**Descripción del cuerpo receptor**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17L)**		**Clasificación**	**Parámetros de Control**	**Frecuencia de monitoreo**
		Este	**Norte**			
RM-1	Aguas arriba del punto de vertimiento al río Moche	719 108	9 099 385	Categoría 3	pH, temperatura, aceites y grasas, bicarbonatos, cloruros, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, fenoles, fluoruros, nitratos, nitritos, sulfatos, coliformes termotolerantes, Enterococos intestinales, Escherichia coli, huevos y larvas de helmintos. (*) Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.	Monitoreo y, reporte a la ANA Semestral (*)
RM-2	Aguas abajo del punto de vertimiento al río Moche	718 991	9 099 392			

(*) De acuerdo al IGA, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000077-2021-PRODUCE/DGAAMI.
Coordenadas identificadas mediante inspección ocular realizada el 12.10.2021 por la ALA Moche – Virú - Chao.

3.2 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, por un volumen anual de 66 264,88 m^3, acorde a la normatividad vigente.

3.3 Solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al SIMCAL de la Autoridad Nacional del Agua.

3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

3.5 Instalar un (01) dispositivo de medición de caudal de agua residual tratada en el punto de vertimiento, que permita registrar el volumen acumulado para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada a través del SIMCAL en el primer reporte de monitoreo trimestral, precisando las especificaciones técnicas de dicho dispositivo (marca, tipo y modelo).

Artículo 4.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

4.1. Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

4.2. La Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, debe evaluar el Procedimiento Administrativo Sancionador a la empresa **VITAPRO S.A.**, por realizar vertimiento de agua residual a cuerpo natural, sin autorización por parte de esta Autoridad.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/04/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 259D2152

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2022

Artículo 5.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

Artículo 6.- Notificación

6.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **VITAPRO S.A.**

6.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, a la Administración Local del Agua Moche-Virú-Chao, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua parapara conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 07/04/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 259D2152